



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

CIRCULAR N° 7/2010

REF.: Creación de los Juzgados Letrados de Instancia Unica del Trabajo de 1°, 2°  
y 3° Turnos

Montevideo, 2 de febrero de 2010.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7675, referida a la creación de los Juzgados Letrados de Instancia Unica del Trabajo de 1°, 2° y 3° Turnos, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7675**

En Montevideo, al primer día del mes de febrero de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Omar Chediak González -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

**DIJO**

**I)** que dentro de la abreviación de los procesos laborales regulados por la Ley n° 18.572 se establece que se sustanciarán en instancia única los procesos de menor cuantía;

**II)** que a fin de lograr el cumplimiento de sus disposiciones, se hace necesario destinar Juzgados Letrados de la materia para esos procedimientos:

**III)** que la Corporación, atendiendo a los recursos disponibles, consideró la creación de tres Sedes con esa competencia;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.- Crear a partir del 1° de febrero de 2010 los Juzgados Letrados de Instancia Única del Trabajo de 1°, 2° y 3° Turnos, con competencia en asuntos de menor cuantía, los que funcionarán con una única oficina.-**

2º.- A partir de la fecha indicada, los Juzgados constituidos por esta Acordada actuarán en los expedientes que les sean adjudicados en forma aleatoria, exclusivamente en todos los asuntos de materia laboral especializada a competencia establecida por los artículos 19 a 23 de la Ley n° 18.572.-

3º.- Los expedientes correspondientes a este procedimiento que se encuentren en trámite en los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 1º a 14º Turnos y que dejarán de ser competentes, serán remitidos a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) para su redistribución, en forma aleatoria, entre los creados.-

Para su cumplimiento, las Oficinas Actuarias de los primeros nombrados, le remitirán los expedientes en un plazo máximo de 30 días a partir de la constitución de los juzgados de instancia única. Los expedientes que se encuentren en trámite fuera de las Sedes Letradas se remitirán una vez que sean reintegrados.-

4º.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2010 por el Magistrado de 1º turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

5º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la instrumentación de las medidas necesarias para la instalación efectiva de los nuevos juzgados.-

6º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**